



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

En la villa de cege sin a primero de noembre de
mil seiscientos y setenta y dos años se juntaron abra
tas y confirió las cosas tocantes al ser bicio de los
dos majestades diuina y humana bien y buen go
bierno desta villa y de los pobres como lo tienen
de costumbre sus mercedes del coneso justicia y re
simiento desta villa y capitulares del diezmo con
ajo siguientes

— como se donal onse Carreño quiron al calde ordi
nario en el estado noble por yndis posicion de don
luis antonio Carreño de la al calde ordinario des
ta villa por suma sextad en el diezmo estado

— don Juan Gasardo fuentes de sidon

— martin adan goncales de sidon = capitulares des
de diezmo coneso los quales juntos en su ayunta
miento despues de haber sido citados los diezmo ca
pitulares los presentes en persona y los ausen
tes en sus casas para este ayuntamiento y a cues
do por Lorenzo marin alquacil portero deste con
eso que dio se dello se trato y confirió los sigte
dixeron que como es notorio y consta de los libros
Capitulares esta villa a Jones quiron y banes
de junta en cargo las cobranças y padron de
la villa del año de setenta y uno y de
que corre de setenta y dos y por aberse bis to y
reconocido los diezmos padrones y lo que dellon
aj cobrado y por cobrar resulta conocido al

